Modifica la ley N° 18.838, que Crea el Consejo Nacional de Televisión, con el propósito de resguardar la difusión de producción nacional a través de los canales de televisión

Boletín N°10714-24

La reciente disputa legal entre el poderoso operador de cable, telefonía fija, móvil e internet, VTR, y los canales de cable ArtTv, Zona Latina y Vía X, a propósito de la decisión arbitraria del primero de quitarlos de su parrilla, develó un problema más de fondo que el mero reclamo contractual o comercial que estos pequeños canales hacen en los tribunales. En efecto, el que una empresa como VTR, que en la actualidad concentra cerca del 40% del mercado de televisión de pago en Chile, supone una amenaza enorme para aquellos canales de televisión pequeños que por ello ven condicionado su desarrollo y subsistencia a la voluntad de un tercero que no entiende el rol social que dichos canales cumplen.

Los criterios de selección de las audiencias son tan diversos como complejos, por lo que admitir que un actor, sea público o privado, se arrogue el derecho de privar a esa audiencia de elegir qué ver, aún en contradicción con lo que indique el rating, representa una violación al libre acceso a la cultura. Así como se avanza en legislación respecto a la defensa de las producciones nacionales para que sean emitidas en radios, cine, televisión y teatros, es razonable suponer que ese avance incluya a los canales de televisión pequeños, quienes muchas veces no tienen las herramientas tecnológicas ni financiamiento suficientes para competir solos frente a estos monopolios de difusión. El Estado de Chile, junto con otorgar el marco legal para que estas empresas operen, debe otorgarles a los pequeños las condiciones y garantías para que los grandes los dejen respirar.

Es por ello que a través del presente proyecto de ley este parlamentario busca que aquellas empresas operadoras y proveedoras de televisión de pago, sean de cable, internet o satelital, cuya participación de mercado supere el 10% en Chile, terminen de una vez por todas esta práctica de "censura comercial" basada en la tiranía del rating o en el deseo egoísta de potenciar sus propios canales.

Por tanto, en virtud de los fundamentos expuestos, vengo en presentar a este Congreso Nacional el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Agréguese al artículo 13 de la Ley 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, la siguiente frase entre las voces *"El Consejo no podrá intervenir en la programación de los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción ni en la de los servicios limitados de Televisión"* y *". Sin embargo, podrá"*:

", salvo en el caso de los operadores de telecomunicaciones que provean servicios de televisión por internet, cable y/o satelital y cuya cuota de mercado nacional sea superior al 10% a objeto de garantizar la distribución y exhibición de los materiales televisivos de producción nacional que suministren los canales de televisión de libre recepción y/o por cable. La cuota de mercado nacional será la que informe la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones".

GASPAR RIVAS SÁNCHEZ
Diputado de la República